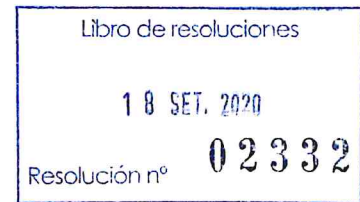




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



CONCEJALÍA/SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU**

En Villaviciosa de Odón a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

ASUNTO: SERVICIO INTEGRAL DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, FORESTAL Y PRADO REDONDO.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Medio Ambiente se considera necesario promover la contratación del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario, Forestal y Prado Redondo a fin de dar continuidad a la prestación del citado servicio a la finalización de los contratos que actualmente se encuentran en vigor.

Segundo.- Desde la Concejalía de Medio Ambiente y los Servicios Técnicos se han preparado los siguientes documentos que serán remitidos al Servicio de Contratación junto con la presente Resolución para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato que contiene, el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, la justificación del precio y valor estimado del contrato, así como de la duración del mismo y los criterios de adjudicación establecidos, y por último la valoración y adecuación de la repercusión del contrato en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Pliego Técnico, que se remitirá mediante correo electrónico al servicio de Contratación.
4. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, que igualmente se remitirán mediante correo electrónico al servicio de Contratación.

Tercero.- Del mismo modo, por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, se ha procedido a solicitar a cinco operadores del sector información relativa a la estructura de costes, a fin de cumplir y tramitar lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

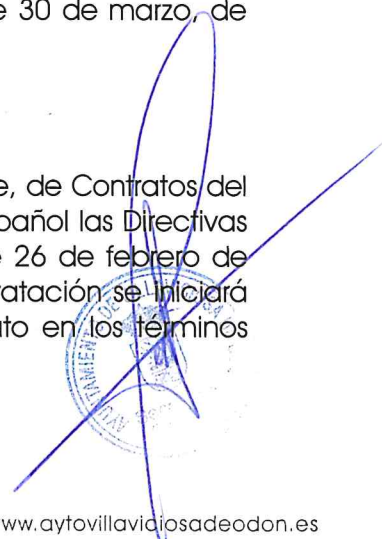
Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- Según se establece en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Tercero.- Del mismo modo, el artículo 21.1. párrafos a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para dirigir el gobierno y la administración municipal, así como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario, Forestal y Prado Redondo.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Luis Pérez Viu

Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón